

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso y su respectivo asunto.
Provea.

Cali, Octubre 13 de 2021

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

AUTO DE TERMINACIÓN No.126
RADICACIÓN 2020-0317
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso, se encuentra por el juzgado que el mismo no ha tenido actuación posterior, al 28 de agosto de 2020, que fue la notificación del auto de mandamiento de pago, y las medidas cautelares, es decir, han transcurridos más de UN AÑO de inactividad.

En consecuencia de lo anterior, el despacho a efecto de verificar cualquier otra actuación, reviso en los correos electrónicos abogadocali2@afiansa.com y coordinadorjuridico@afiansa.com de los cuales hubiere llegado alguna solicitud para tramite y esta fue negativa, por lo tanto y de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012. El juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso DECLARATIVO propuesto por la Demandante CONTINENTAL DE BIENES S.A.S contra JONNY SINISTERRA TOBAR Y CAMILO MONTAÑO RENGIFO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o librar mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada, previo el pago de las expensas y arancel correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **15-10-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez